



La diputada Lourdes López inició mesas de trabajo con la ANUC Atlántico para apoyar el referendo campesino en el departamento

El referendo campesino fue presentado por Luis Alejandro Jiménez, presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la segunda Gran Cumbre Colombia Rural.

La diputada López inició el pasado fin de semana mesas de trabajo con distintas asociaciones de campesinos en el Atlántico para iniciar la recolección de firmas.

El objetivo de esta iniciativa de participación ciudadana es adicionar y configurar nuevos párrafos a varios artículos de la constitución colombiana a favor de los derechos de la comunidad campesina en el país.

Barranquilla, Atlántico 13 de diciembre del 2020. – Con la participación de los presidentes municipales de las distintas asociaciones campesinas pertenecientes a la ANUC Atlántico de los veintitrés municipios del departamento liderado por Sonia Fontalvo presidenta de la ANUC Atlántico, el secretario de la corporación Hernando Pugliese y la diputada Lourdes López Flórez, iniciaron mesas de trabajo para la socialización del proyecto de referendo campesino que busca adicionar y validar siete artículos de la constitución política y crear uno nuevo en beneficio del campesinado colombiano. Este referendo fue radicado el pasado 23 de noviembre ante la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del presidente nacional de la ANUC, Luis Alejandro Jiménez.

En medio de la socialización la diputada López manifestó todo su respaldo a esta iniciativa de participación ciudadana, la cual les brindaría a toda la comunidad campesina del país nuevas herramientas de visibilidad y fortalecimiento del campo dentro del ámbito de ingresos financieros, fortalecimiento de la económica campesina, inclusión en el derecho de la educación campesina, formulación y participación de políticas agropecuarias campesinas y la protección del suelo rural y la producción de alimentos nacional.

La etapa inicial consistirá en la recolección de firmas cuando la organización electoral lo determine dentro de los ocho días hábiles para la revisión de los documentos y en un plazo, no mayor a 15 días, dará entrega del formulario para la recolección de las firmas. En ese momento, quedará en firme esta herramienta de participación ciudadana, la cual espera contar con el respaldo de los colombianos, se deben recoger un número de firmas válidas que representen al menos el 5 por ciento del censo electoral, es decir, 1.910.076 personas.

La etapa secundaria se cumple en la urnas una vez se haya obtenido el número de firmas aptas, se iniciará el proceso electoral en las urnas teniendo por lo menos a una cuarta parte de la población apta para votar, que ya suma 38,201,539 personas. Allí, para que las propuestas sean de obligatorio cumplimiento, al menos la mitad más uno de los votos deberá ser respaldando cada iniciativa del referendo campesino.

El llamado que hace la diputada del pueblo es a la unión de fuerzas de todas las comunidades campesinas del departamento del Atlántico y el país, ya que es una gran iniciativa que beneficiará no solo a los campesinos en su dignificación como ser social sino que fortalecerá el desarrollo social y económico de todo el territorio colombiano.

Así consisten las adiciones y configuraciones de los artículos de la constitución colombiana:

1. Adiciona al artículo 226 de la Constitución Política sobre las relaciones económicas internacionales de Colombia:

La protección de la producción nacional.

2. Artículo 64 de la Constitución Política, agregando lo siguiente:

*Reconoce a las campesinas y campesinos como sujetos de especial protección constitucional.

*Reconoce los derechos de campesinos y campesinas a: Educación formal y no formal, maquinaria, innovación, al territorio campesino y a ser adjudicatarios preferenciales de baldíos con vocación agropecuaria.

*Adiciona el derecho de las campesinas y campesinos a participar en la formulación e implementación de la política agropecuaria campesina y el presupuesto del sector.

*Garantiza a las campesinas y campesinos el acceso material a la justicia, la permanencia en el territorio, evitando la migración del campo a la ciudad y el desplazamiento forzado.

*Reconoce y protege la cultura campesina, fomenta la asociatividad y adopta políticas y programas con enfoque de género y generación, para las campesinas y los campesinos.

3. Artículo 65 de la Constitución Política, agregando lo siguiente:

*El uso del suelo rural estará preferencialmente orientado a la producción de alimentos.

*El Estado fomentará y protegerá la economía campesina y garantizará las condiciones para su competitividad en el mercado.

*El estado garantizará a las campesinas y campesinos un precio justo y de sustentación para la producción de su actividad.

*El estado ejercerá el control directo de los precios de los insumos agropecuarios utilizados por los campesinos.

*El Estado protegerá las semillas nativas o tradicionales, de las campesinas y campesinos a quienes se garantizará el acceso, la creación de bancos de semillas, su intercambio y el derecho a determinar las variedades que quieren plantar.

*El Estado adelantará una política rural que garantice la seguridad y la soberanía alimentaria.

4. Artículo 66 de la Constitución Política, agregando lo siguiente:

*Las disposiciones de crédito deberán adecuarse a la situación diferencial de los campesinos y campesinas a quienes se garantizará el acceso permanente y preferencial al crédito.

5. Artículo 67 de la Constitución Política, agregando lo siguiente:

*La Nación, las entidades territoriales y las instituciones educativas promoverán un servicio de educación campesina y rural acorde con las realidades territoriales de vocación productiva y pertinencia cultural. El Estado promoverá la inclusión plena de las campesinas y de los campesinos al sistema educativo colombiano, tanto formal como no formal.

6. Artículo 216 de la Constitución Política, agregando lo siguiente:

*El servicio militar será voluntario para las campesinas y los campesinos.

7. Agrega un artículo nuevo a la Constitución Política así:

*Artículo 64A. El estado garantizará a las campesinas y los campesinos un ingreso básico condicionado para asegurar su subsistencia y vida digna. La ley regulará esta materia.

8. Modifica el artículo 346 de la Constitución Política, sobre presupuesto de rentas y apropiaciones de la nación, agregando lo siguiente:

*Se incluirá un monto para el fomento y fortalecimiento de las actividades de la economía campesina no menor al 4% del presupuesto total de inversión.

COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES

oficialourdeslopez@gmail.com / 315 7942988 - 3016371900

LOURDES LÓPEZ FLORÉZ

Diputada de la Asamblea del Atlántico



